

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS. El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" los DECRETOS MIL TRECE y MIL DIECISÉIS por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6º época, número de ejemplar 6204, el Acuerdo parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local correspondiente al año 2024, para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. CALENDARIO APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

4. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE LOCAL 2023-2024.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.

En sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebradas el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés y, cinco de febrero del dos mil veinticuatro, fueron aprobados los acuerdos IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024, relativos a la modificación del calendario electoral de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Es importante precisar que el Calendario de Actividades, específicamente la actividad **162** contempla la fecha en la que se determina y sorteán los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes, como se muestra a continuación:

Actividad	Inicio	Término
162 Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes.	15/03/2024	30/03/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

6. **PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Con fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria aprobó los acuerdos **IMPEPAC/CEE/003/2024, IMPEPAC/CEE/004/2024, IMPEPAC/CEE/005/2024, IMPEPAC/CEE/006/2024, IMPEPAC/CEE/007/2024, IMPEPAC/CEE/008/2024, IMPEPAC/CEE/009/2024, IMPEPAC/CEE/010/2024, IMPEPAC/CEE/011/2024, IMPEPAC/CEE/012/2024, IMPEPAC/CEE/013/2024 Y IMPEPAC/CEE/014/2024**, por medio del cual los partidos políticos daban cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, en relación al plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

7. **SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN.** Con fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024, solicitó a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que integran el Estado, designarán los lugares de uso común, que habrán de ser utilizados para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024:

Ayuntamiento	Área responsable	Oficio	Fecha de Elaboración	Acuse
Amacuzac	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-1	17/01/2024	18/01/2024
Coatlán del Río	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-5	17/01/2024	18/01/2024
Cuernavaca	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-7	17/01/2024	18/01/2024
Emiliano Zapata	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-8	17/01/2024	18/01/2024
Huitzilac	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-9	17/01/2024	18/01/2024
Jiutepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-11	17/01/2024	18/01/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

Ayuntamiento	Área responsable	Oficio	Fecha de Elaboración	Acuse
Mazatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-14	17/01/2024	18/01/2024
Miacatlán	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-15	17/01/2024	18/01/2024
Puente de Ixtla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-17	17/01/2024	18/01/2024
Temixco	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-18	17/01/2024	18/01/2024
Tepoztlán	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-21	17/01/2024	18/01/2024
Tetecala	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-22	17/01/2024	18/01/2024
Xochitepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-29	17/01/2024	18/01/2024
Axochiapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-3	17/01/2024	19/01/2024
Ayala	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-4	17/01/2024	19/01/2024
Cuautla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-6	17/01/2024	19/01/2024
Jantetelco	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-10	17/01/2024	19/01/2024
Jojutla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-12	17/01/2024	19/01/2024
Jonacatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-13	17/01/2024	19/01/2024
Temoac	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-19	17/01/2024	19/01/2024
Tepalcingo	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-20	17/01/2024	19/01/2024
Tlaltizapán de Zapata	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-25	17/01/2024	19/01/2024
Tlaquiltenango	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-26	17/01/2024	19/01/2024
Yautepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-30	17/01/2024	19/01/2024
Zacatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-32	17/01/2024	19/01/2024
Zacualpan de Amilpas	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-33	17/01/2024	19/01/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Ayuntamiento	Área responsable	Oficio	Fecha de Elaboración	Acuse
Ocuituco	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-16	17/01/2024	22/01/2024
Tétela del Volcán	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-23	17/01/2024	22/01/2024
Yecapixtla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-31	17/01/2024	22/01/2024
Atlaltlahucan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-2	17/01/2024	26/01/2024
Tlalnepantla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-24	17/01/2024	26/01/2024
Tlayacapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-27	17/01/2024	26/01/2024
Totolapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024-28	17/01/2024	26/01/2024

8. SEÑALAMIENTO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD. Con fecha diecinueve al veintinueve de enero del año en curso Las Presidentes, Secretarios y Directores Municipales de los Ayuntamientos de la entidad, signaron diversos oficios, mediante los cuales informaron los lugares de uso común en los que podrá fijarse la propaganda electoral de partidos políticos y candidaturas independientes:

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta	Respuesta
Jojutla	Lic. Joseph Jesualdo Vega Gutiérrez. Secretario Municipal.	SM/JOJ/099/2024	19/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Coatlán del Río	Prof. Felipe de Jesús Guadarrama. Secretario Municipal	Sin Número de Oficio.	22/01/2024	Si cuentan con lugares de uso común
Huitzilac	Ing. Josué Meza Cuevas. Secretario Municipal.	Sin Número de Oficio.	22/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Jiutepec	C. Rafael Reyes Reyes. Presidente Municipal.	CJySL/0110/2023	22/01/2024	Si cuentan con lugares

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta	Respuesta
				de uso común
Tetecala	Dr. Jorge Gheovani Velázquez Aragón. Secretario Municipal.	003/SM/01/2024	22/01/2024	Si cuentan con lugares de uso común
Emiliano Zapata	C. Andrés Salgado Segovia. Secretario Municipal.	MEZ/PM/23/2024	23/01/2024	Si cuentan con lugares de uso común
Puente de Ixtla	Lic. Noelia Montesinos Pliego. Secretaria Municipal.	SM/627/2024	23/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Yautepec	Lic. Juana Garay García. Directora de Asuntos Jurídicos.	DGAJ/811/01/2024	23/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Tlaltizapán de Zapata	Ing. Gabriel Moreno Bruno. Presidente Municipal	TZGMB/701/2024	24/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Tétela del Volcán	C. María Antonia Ariza García. Secretaria Municipal.	SM/OE/016/2024	25/01/2024	No cuentan con lugares de uso común
Temixco	C. Juana Ocampo Domínguez. Presidenta Municipal.	TMX/PRES/0042/2024	26/01/2024	Si cuentan con lugares de uso común
Tlaquiltenango	Mtro. Carlos Franco Ruíz. Presidente Municipal.	TLA/PREM/015/01/2024	26/01/2024	Si cuentan con lugares de uso común

Con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se recibió oficio signado por el Presidente Municipal de Tepalcingo, solicitando una prórroga de cinco días hábiles para dar contestación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta
Tepalcingo	Prof. Jesús Juan Rogel Sotelo. Presidente Municipal.	Sin Número de Oficio	24/01/2024

Con fechas veintiséis y veintisiete de enero del presente año, los Ayuntamientos de Jantetelco y Totolapan enviaron la información sin oficio, a través de correo de correspondencia de este órgano comicial:

Ayuntamiento	Remitido por	Oficio	Fecha de Respuesta
Jantetelco	Lic. Roberto Froylan Borja Moore. Dir. Jurídico Municipal.	Sin Oficio	26/01/2024
Totolapan	C. Raúl Galván Hernández. Regidor.	Sin Oficio	27/01/2024



9. RECORDATORIO PARA LA DESIGNACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN.

Derivado de la omisión por parte de los Ayuntamientos, para dar respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0269/2024, el Secretario Ejecutivo Del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana signo el recordatorio IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024, sobre la solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

Ayuntamiento	Área responsable	Oficio	Fecha de Elaboración	Acuse
Cuernavaca	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-6	23/01/2024	25/01/2024
Ayala	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-4	23/01/2024	29/01/2024
Cuautla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-5	23/01/2024	29/01/2024
Jonacatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-10	23/01/2024	29/01/2024
Tepoztlán	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-15	23/01/2024	29/01/2024
Amacuzac	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-1	23/01/2024	30/01/2024
Axochiapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-3	23/01/2024	30/01/2024
Mazatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-11	23/01/2024	30/01/2024
Miacatlán	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-12	23/01/2024	30/01/2024
Xochitepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-25	23/01/2024	30/01/2024
Zacatepec	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-28	23/01/2024	30/01/2024
Zacualpan de Amilpas	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-29	23/01/2024	30/01/2024
Temoac	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-16	23/01/2024	31/01/2024
Atlatlahucan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-2	23/01/2024	01/02/2024
Ocuilco	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-13	23/01/2024	01/02/2024
Tlalnepantla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-20	23/01/2024	01/02/2024
Tlayacapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-23	23/01/2024	01/02/2024
Totolapan	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-24	23/01/2024	01/02/2024
Yecapixtla	DEOyPP	IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024-27	23/01/2024	01/02/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

10. **RESPUESTA AL RECORDATORIO IMPEPAC/SE/MGCP/0383/2024.** Las autoridades competentes de los Ayuntamientos de la entidad, signaron los siguientes oficios, dando cumplimiento a la solicitud de espacios de uso común.

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta	Respuesta
Cuautla	C. Félix Javier Malpica Marines. Secretario Municipal.	SM-037	31 de enero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Xochitepec	Lic. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga. Presidente Municipal	PMXOCHI/0032/1-2023	31 de enero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Zacatepec	Lic. José Luis Maya Torres. Presidente Municipal.	MZA/PRESIDENCIA/940/02-2024	01 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Atlatlahucan	Lic. Alma Delia Reyes Linares. Presidenta Municipal	070	02 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Yecapixtla	Doc. Paulina Villalba Cortez. Secretaria Municipal.	942/2024	02 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Axochiapan	Ing. Félix Sánchez Espinosa. Presidente Municipal.	SM/AXO/29-01-2024	06 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Jonacatepec	C. Brenda Guerra Velázquez. Presidenta Municipal.	PM/JOLEVA/0052/FEB-2024	08 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Zacualpan de Amilpas	Ing. Daniel Fernando Domínguez Ocampo. Presidente Municipal.	MZ/PM/031/2024	08 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Temoac	Ing. Emigdio Epifanio Capistran Velázquez. Presidente Municipal.	MT/PM/047/2024	08 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta	Respuesta
Tepalcingo	C. Jesús Juan Rogel Sotelo. Presidente Municipal.	PMT/836/2024	08 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Mazatepec	Lic. Emilio Alejandro Reyes Salgado. Secretario Municipal.	MM/SM/0077/02/2024	09 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Cuernavaca	Arq. Agustín Herrera Olvera. Director de Licencias de Construcción.	SDUyOP/DGDU/DLC/0080 /II/2024	12 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Miacatlán	Lic. José Alberto Luna Melgar. Secretario Municipal.	MM/SM/045/2024	19 de febrero 2024	No cuentan con lugares de uso común
Tlayacapán	Lic. Cecilia Villanueva Chávez. Secretaria Municipal.	SM/435/2024	20 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Ocuituco	C. Merino García Yañez. Director De Servicios Generales y Gobernación.	00008-02/2024	26 de febrero 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Tepoztlán	Ing. Omar Camacho Gómez. Director de Licencias y Permisos de Comercio.	MT/DPLC/2024/1041.	04 de marzo 2024	No cuenta con autorización para decretar lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.
Tlalnepantla	Ing. Eleazar Montiel Hernández, Secretario General.	SMPT/60/2024.	04 de marzo 2024	Si cuentan con lugares de uso común
Totolapan	C. Raúl Galván Hernández, Regidor De Desarrollo Agropecuario	SIN NÚMERO DE OFICIO.	04 de marzo 2024	No cuentan con lugares de uso común

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Ayuntamiento	Signado Por	Oficio	Fecha de Respuesta	Respuesta
Jantetelco	Lic. Roberto Froylan Borja Moore, Director Jurídico Municipal.	SIN NÚMERO DE OFICIO.	04 de marzo 2024	No cuentan con lugares de uso común
Ayala	Prof. Manuel Abundes Campos, Secretario Municipal,	SM/405/03/2024.	05 de marzo 2024	No cuentan con lugares de uso común

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024.** En fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, a través del cual se aprobó el manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de Gubernatura, Diputaciones por mayoría relativa, Diputaciones por representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024.** En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024.** En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/135/2024, mediante el cual se aprueban los resultados finales de la captación del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

14. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/407/2024.** En fecha siete de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, instruyó a los consejos Distritales y Municipales llevar a cabo la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

verificación física de los espacios de uso común que los Ayuntamientos señalaron para la colocación de propaganda electoral.



Cuernavaca, Morelos a 07 de marzo de 2024
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/407/2024

Asunto: Verificación de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral.

**Presidentas y Presidentes,
Secretarías y Secretarios,
Consejeras y Consejeros integrantes
de los Consejos Distritales y Municipales
del Instituto Morelense de procesos Electorales
y Participación Ciudadana.
Presentes:**

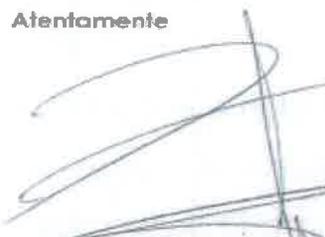
Por medio de la presente y en relación a las actividades a desarrollar dentro del Proceso Electoral Local Ordinario, en la particular, a la actividad número 162 del calendario electoral, "Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 y sus similares IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales llevar a cabo la verificación física de los espacios de uso común que los ayuntamientos señalaron para la colocación de propaganda electoral.

Se anexa formato de verificación y concentrado de lugares de uso común.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. José Antonio Barenque Vázquez
Director Ejecutivo de Organización y
Partidos Políticos del Instituto Morelense
De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

C.C.P.

M. en D. Manuel González Ocasí Pérez, - Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Conodimleni

Teléfono: 777 3112 42 00 Dirección: Calle Zujarín nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

15. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/544/2024.** En fecha veinticinco de marzo del año en curso, mediante correspondencia interna de este órgano comicial, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, remitió el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/544/2024**, por medio del cual hace del conocimiento el "Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

Electoral y Participación Ciudadana sobre la solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral que utilizarán los partidos políticos durante las campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024."



Oficio: IMPEPAC/DECOyPP/JABV/344/2024

Cuernavaca, Morelos a 25 de marzo de 2024

Asunto: Se remite informe sobre lugares de uso común para colocación de propaganda electoral

M. EN D. MANSUE GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Sea el presente por favor de un cordial saludo, al mismo tiempo, sea el medio para remitir el Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sobre la solicitud de lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral que utilizarán los partidos políticos durante las campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, dando así cumplimiento a la actividad del calendario de actividades del IMPEPAC, siendo esta la siguiente:

Núm. Res.	Actividad	Organismo Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
182	Determinar y solicitar los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes.	CEE y DECOyP	Art. 43 hasta el 173 y 174 del CPDCL	10/03/2024	30/03/2024

Se anexa al presente oficio el informe mencionado para lo subsecuente que correspondo.

Sea otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

AFENTAMENTE

impepac
 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- C c a -**
- Mra. Mireya Gely Juárez - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Mra. Isabel Guadalupe Sotomayor - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Dr. Alfredo Jesús Arce Casas - Consejero Ejecutivo Encargado del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Mra. Lilia Sofía Pérez Rodríguez - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Mra. Febeo Eugenia Arribas Pérez - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Mra. Silvana Matamoros Gutiérrez - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 - Mra. Mayra Cecilia Camacho - Consejera Ejecutiva Encargada del Área de Atención al Ciudadano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Elaboró: Lic. Carlos Iván González Torres
 Dependencia: Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Teléfono: 777 2 62 42 00 Dirección: Calle Tapala s/n Col. La Fabril, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su

desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. Las normas 209, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 y 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en correlación al similar 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Morelos señalan que, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye, en donde los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil; la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante

los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

Asimismo, el precepto 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, alude que la campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Entendiéndose por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas; y por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Además, el número 246 de la ley en comento, refiere que la propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 70 de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Por su parte el artículo 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dice que la propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 60. de la Constitución. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

V. Por su parte el dispositivo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Morelos, señala por propaganda electoral, se entiende al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

VI. Los dispositivos 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación al numeral 48 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Morelos, establecen que en la colocación de la propaganda electoral los partidos y candidatos deberán observar las siguientes reglas:

- No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie autorización del propietario;

- Podrá colocarse o fijarse en los lugares de uso común que determine el Consejo Estatal previa sanción de las autoridades competentes;
- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos o construcciones de valor histórico o cultural ni el exterior de edificios públicos, y
- No se podrán utilizar en la propaganda símbolos o signos con motivos religiosos o raciales.

El Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, dentro del ámbito de su competencia velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar, con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Los lugares de uso común son uso público que pertenecen a los Ayuntamientos de la entidad, y en los cuales los partidos políticos o candidatos registrados pueden fijar, pintar o colocar propaganda, lugares que previamente han sido proporcionados por los citados Ayuntamientos,

Los Ayuntamientos de la entidad que otorgaron su autorización al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para la utilización de los lugares de uso público, entre los que se encuentran mamparas y bardas de unidades deportivas, de panteones y de mercados, principalmente, han proporcionado las listas de dichos lugares.

VII. El artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos.

VIII. Tomando como fundamento los preceptos legales anteriormente citados, éste Consejo Estatal Electoral es competente para realizar el sorteo de asignación de los lugares de uso común o de acceso público donde los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

partidos políticos y candidatos independientes podrán colocar, colgar, fijar o pintar propaganda, durante sus campañas político-electorales para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

Por lo que en cumplimiento a lo antes referido, éste órgano comicial estableció en el Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario aprobado con fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés y, cinco de febrero del dos mil veinticuatro, fueron aprobados los acuerdos IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024, relativos a la modificación del calendario electoral de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se determinó en las actividades **175, 194 y 195** como período de campañas electorales de candidatos a Gobernatura, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, respectivamente: para Gobernatura del **treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo** del año en curso, por lo que respecta a Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, del **quince de abril al veintinueve de mayo** del año en curso, en términos de lo dispuesto por los artículos 188 y 192, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Asimismo, derivado de las diversas adecuaciones al Calendario de Actividades para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, la adecuación aprobada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, se adecuaron los números de actividades y plazos, siendo así que la actividad **162** que corresponde a la siguiente:

"Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes."

IX. El precepto número 188, primer párrafo del Código de la materia establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades que se

llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

X. Bajo este contexto, con relación a la posibilidad de colocar, colgar, fijar o pintar propaganda político-electoral por los partidos políticos y/o coaliciones y/o candidatos independientes, podrán realizar actos de propaganda sujetándose a las disposiciones legales atinentes, las cuales les permiten la fijación de su propaganda en los lugares de uso común y de acceso público, que determine el Consejo Estatal Electoral; para tal efecto, éste organismo electoral dispone que el procedimiento para que los institutos políticos antes mencionados puedan colocar, colgar, fijar o pintar propaganda político-electoral en los lugares de uso común o de acceso público de los Ayuntamientos del Estado, será el siguiente:

El listado de lugares de uso común, determinados por los Ayuntamientos del Estado, y aprobados por este consejo Estatal Electoral, en los que los partidos políticos podrán colocar, colgar, fijar o pintar propaganda político-electoral, sancionados por las autoridades municipales del Estado de Morelos, corre agregado como **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente acuerdo.

Asimismo, en términos del artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Morelos, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal Electoral, ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.

Al respecto, de conformidad con lo informado por los Ayuntamientos de la entidad, se disponen de lugares de uso común en el Estado, de los cuales este Consejo Estatal Electoral determinará los lugares que **deben ser sorteados** entre los doce partidos políticos con registro ante este Consejo Estatal Electoral, así como las candidaturas a Diputados Locales y miembros

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

de los Ayuntamientos según corresponda; por lo que en atención y salvaguarda de los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, asimismo en atención a la situación de contingencia sanitaria el sorteo se llevara de manera virtual, por lo cual este órgano comicial lo realizará en dos momentos de conformidad con lo siguiente:

a) En un primer momento, el Secretario Ejecutivo procederá a elaborar una papeleta, del mismo material y de la misma medida, se sorteará entre los partidos políticos y candidaturas independientes el orden de prelación en que pasaran a elegir los lugares de uso común que se sortearan.

b) Ese orden de prelación, será el mismo en los sorteos que se realizará, mediante los cuales se determinarán los lugares de uso común asignados a los partidos políticos y candidaturas independientes.

c) Los escenarios de cada uno de los sorteos con candidaturas independientes, se encuentran determinados en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente.

De igual manera, en términos del artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Morelos, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal Electoral, ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 38/2010:

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.- De la interpretación sistemática y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

funcional de los artículos 6.º y 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso p); 233 y 342, párrafo 1, inciso jj), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que tanto en la Constitución como en la ley se impuso como límite a la propaganda política y electoral el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate, lo que armoniza con la obligación de respeto a los derechos de tercero. Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos, al difundir propaganda, actúen con respeto a la reputación y vida privada de los candidatos, así como a la imagen de las instituciones y de los otros partidos políticos, reconocidos como derechos fundamentales por el orden comunitario.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-81/2009 y acumulado.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Alejandro Santos Contreras, Jorge Orantes López, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-99/2009 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-65/2009.—Actora: Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima".—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Colima.—23 de septiembre de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Valeriano Pérez Maldonado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Ahora bien, de los trabajos realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, se obtuvo la **respuesta de los 33 Ayuntamientos** del estado de Morelos, por medio del cual se ubicaran los lugares de uso común, para la colocación de propaganda electoral. Como se muestra a continuación:

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
1	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
2	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
3	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
4	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
5	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
6	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
7	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
8	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
				CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO		
9	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
10	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.
11	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
12	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
13	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
14	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
15	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
16	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
17	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
18	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
19	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
20	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
21	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
22	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.
23	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.
24	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.
25	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.
26	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.
27	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.
28	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.
29	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.
30	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
31	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
32	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
33	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
34	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
35	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
36	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
37	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
38	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
39	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
40	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
41	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
42	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
43	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
44	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
45	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.
46	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. NO REELECCIÓN,	FRENTE A OFICINAS DE PREDIAL Y CATASTRO	5m. * 1m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
				COLONIA CENTRO		
47	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. ZARAGOZA, COLONIA CENTRO	A UN COSTADO DEL BARANDAL AMARILLO, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MALLA DE ALAMBRE	10m. * 1m.
48	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. ZARAGOZA, COLONIA CENTRO	A UN COSTADO DEL BARANDAL AMARILLO, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MALLA DE ALAMBRE	10m. * 1m.
49	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
50	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
51	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
52	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
53	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
54	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
55	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
56	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
57	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
58	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5,	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
				COLONIA INDEPENDENCIA		
59	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
60	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
61	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
62	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
63	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
64	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
65	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
66	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
67	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
68	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
69	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.
70	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO	BARDA DE PROTECCIÓN DE BARRANCA	10.5m. * 2m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
71	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO	BARDA DE PROTECCIÓN DE BARRANCA	10.5m. * 2m.
72	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	5.75m. * 1m.
73	JIUTEPEC	2	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	5.75m. * 1m.
74	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	9m. * 1.40m.
75	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40
76	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40
77	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40
78	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, U. HABITACIONAL "EL PARAJE TEXCAL"	BARDA DE TABIQUE, EN LA ENTRADA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DEBAJO DEL PUENTE PEATONAL	7.15 m. * 1.50m.
79	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, U. HABITACIONAL "EL PARAJE TEXCAL"	BARDA DE TABIQUE, EN LA ENTRADA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DEBAJO DEL PUENTE PEATONAL	7.15 m. * 1.50m.
80	TETECALA	1	MURO	COLONIA SONORA	A UN COSTADO DEL CAMPO DEPORTIVO	3m. * 3m.
81	TETECALA	1	LAMINA	COLONIA FRANCISCO SARABIA.	PASANDO EL PUENTE DEL RÍO CHALMA, A MANO DERECHA.	6m. * 5m.
82	TEMIXCO	1	BARDA	LEYES DE REFORMA 13-158, RUBÉN JARAMILLO, 62587	ENTRE LA SECUNDARIA Y EL BANCO DEL BIENESTAR	2m. * 5m.
83	TEMIXCO	1	BARDA	AV. CONALEP 1, AZTECA, 62588	PUENTE COLORADO ENTRE EL CONALEP Y EL PANTEÓN	2m. * 6m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
84	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.
85	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.
86	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.
87	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.
88	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.
89	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.
90	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.
91	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.
92	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.
93	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.
94	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	10m. * 3m.
95	TEMIXCO	1	BARDA	C. FRANCISCO VILLA 2, COLNIA AZTECA, 62592	ES UNA PARED DE LA ENTRADA DEL CAMPODE FUTBOL, EN LA COLONIA AZTECA.	6m. * 3m.
96	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.
97	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.
98	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
99	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	6.5m. * 2.35m.
100	TLAQUILTENANGO	2	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	6.5m. * 2.35m.
101	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
102	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
103	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
104	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
105	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
106	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.
107	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	CALZADA DE LOS PINOS ESQUINA CON AVENIDA ZAPATA - ZACATEPEC	CRUCERO DE CHICONCUAC	3.7m. * 2.15m.
108	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	PASEOS DE XOCHITEPEC, GLORIETA BOULEVARD	FRENTE AL TANQUE ELEVADO	5m. * 2.5m.
109	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	PLAZA COLÓN, XOCHITEPEC CENTRO	PRESIDENCIA MUNICIPAL, A UN COSTADO DEL CAJERO BANAMEX	2.5m * 1.9m.
110	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	AV. EMILIANO ZAPATA, ESQUINA PUENTE DE LA GRAN ALIANZA.	EN LA GLORIETA AURRERA	3m. * 2.1m.
111	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	AV. REPÚBLICA DE GUATEMALA	EXPLANADA DEL CENTRO CULTURAL	3.6m. *2m.
112	JONACATEPEC	1	BARDA	CALLE LICEAGA S/N, COLONIA CENTRO.	EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL, FRENTE A LOS BAÑOS	5m. * 2m.
113	JONACATEPEC	1	BARDA	CALLE COS S/N, BARRIO DE SANTA LUCIA.	RASTRO MUNICIPAL	4.5m. * 2.5m.
114	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
				NICOLÁS, C.P. 62890		
115	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA- TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.
116	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA- TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.
117	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA- TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.
118	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA- TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.
119	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA- TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.
120	MAZATEPEC	1	MAMPARA	CARRETERA FEDERAL ALPUYECA- GRUTAS	CRUCERO DE LA COMUNIDAD DE CUAUTLITA, DIRECCIÓN SUR.	4.5m. * 4m.
121	OCUITUCO	1	BARDA	CALLE AGRARISMO S/N, BARRIO TECAMACHALCO, OCUITUCO, MORELOS.	A 30 METROS DEL CENTRO.	10m. * 2.5m.
122	OCUITUCO	1	BARDA	CARRETERA TÉTELA DEL VOLCÁN- METEPEC, S/N.	A UN COSTADO DEL PUENTE VENADITO	3m. * 2m.
123	OCUITUCO	1	BARDA	CARRETERA JUMILTEPEC- HUECAHUAXCO, S/N.	SALIDA DE JUMILTEPEC A HUECAHUAXCO.	2.80m. * 6m.
124	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	8m. * 2.5 m.
125	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	8m. * 2.5 m.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS
126	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	10m. * 2.5 m.
127	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	8.25 m. * 2.5m.
128	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	8.25 m. * 2.5m.
129	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	10 m. * 2.5m.
130	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	7m. * 2.5 m.
131	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	7m. * 2.5 m.
132	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	10m. * 2.5 m.
133	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	10m. * 2.5 m.
134	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDREGAL, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA EL PEDREGAL, TLALNEPANTLA.	8m. * 2.5m.
135	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDREGAL, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA EL PEDREGAL, TLALNEPANTLA.	8m. * 2.5m.

En relación con los números 77, 89, 95, 109, 114, 116, 118 y 121, mismos que forman parte del **anexo único** los mismos tenían un espacio mayor de 10 metros, los cuales fueron divididos en forma proporcional, para generar una equidad para los partidos políticos.

Al respecto de los lugares de uso común los cuales no fueron contemplados para la colocación de propaganda electoral, esto es dado que se encuentran en la **ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

hipótesis del artículo 48 fracciones IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

Artículo *48. En la colocación de la propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las siguientes reglas:

...

IV. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos o construcciones de

valor histórico o cultural ni el exterior de edificios públicos, y

V. No se podrán utilizar en la propaganda símbolos o signos con motivos religiosos o raciales.

[...]

Ahora bien, a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/615/2024**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió la información depurada sobre los lugares de usos común para la colocación de propaganda electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por lo que los mismos constituyen el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, 209, numerales 2, 3, 4, 5 y 6, 210, 242, 246, 247 y 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 39, 48, 63, tercer párrafo, 71, 78, fracciones I y XLI, 173, 188, primer párrafo y 192 del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral:-----

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se determina como lugares de uso común, en que los Partidos Políticos, Coaliciones, y Candidaturas Independientes, podrán colocar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral, en los términos establecidos por la legislación electoral local; los asignados a través del sorteo precisado en la parte considerativa de este acuerdo, cuya lista constituye el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Este Consejo Estatal Electoral aprueba que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, asimismo la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

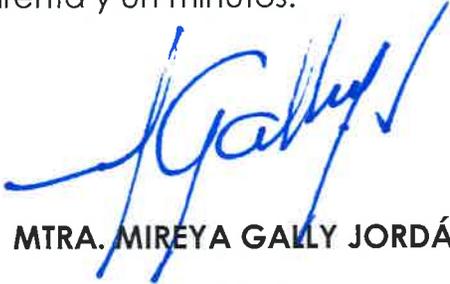
CUARTO. Este Consejo Estatal Electoral acuerda que los Municipios del Estado de Morelos que hubiesen omitido proporcionar lugares de uso común, podrán hacerlo con posterioridad al presente acuerdo, procediéndose al sorteo respectivo, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales y Consejos Distritales, para los efectos establecidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

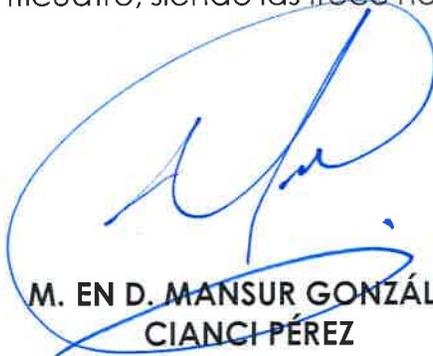
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, con el voto en contra y particular del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ.
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS”**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS”**



LUGARES DE USO COMUN SENALADOS POR AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES
 PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

CONS.	MUNICIPIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	REFERENCIAS	MEDIDAS	PARTIDO POLÍTICO Ó CANDIDATO INDEPENDIENTE
1	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	RSPM
2	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	MAS
3	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	MORENA
4	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	PT
5	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	PVEM
6	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	PRD
7	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	MP
8	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	PAN
9	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	PESM
10	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO	ESTADIO DE FUTBOL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"	10m * 2m.	NAM
11	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PRI
12	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	MC
13	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	RSPM
14	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	MAS
15	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	MORENA
16	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PT
17	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PVEM
18	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PRD
19	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	MP
20	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PAN
21	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	PESM
22	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. EMILIANO ZAPATA RODEADA POR LA CALLE GRECIA DE LA COLONIA TRES DE MAYO	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	10m. * 2m.	NAM
23	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.	PRI

24	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.	MC
25	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE LA TOMA, EQUINA CON CRISTÓBAL COLÓN, COLONIA CENTRO	NO ESPECIFICADA	10m. * 2m.	RSPM
26	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.	MAS
27	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.	MORENA
28	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.	PT
29	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.	PVEM
30	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	CALLE CIURCUITO REVOLUCIÓN, COLONIA PROHOGAR	PANTEÓN MUNICIPAL	10m. * 2m.	PRD
31	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	MP
32	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PAN
33	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PESM
34	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	NAM
35	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PRI
36	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	MC
37	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	RSPM
38	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	MAS
39	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	MORENA
40	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PT
41	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PVEM
42	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PRD
43	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	MP
44	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PAN
45	EMILIANO ZAPATA	1	MURO	CARRETERA TEJALPA JOJUTLA, COLONIA SAN FRANCISCO	EN TRANCA DEL PUEBLO	10m. * 2m.	PESM
46	EMILIANO ZAPATA	1	BARDA	AV. NO REELECCIÓN, COLONIA CENTRO	FRENTE A OFICINAS DE PREDIAL Y CATASTRO	5m. * 1m.	NAM
47	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. ZARAGOZA, COLONIA CENTRO	A UN COSTADO DEL BARANDAL AMARILLO, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MALLA DE ALAMBRE	10m. * 1m.	PRI
48	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. ZARAGOZA, COLONIA CENTRO	A UN COSTADO DEL BARANDAL AMARILLO, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MALLA DE ALAMBRE	10m. * 1m.	MC
49	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	RSPM
50	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MAS
51	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MORENA
52	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PT
53	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PVEM
54	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PRD

55	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MP
56	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PAN
57	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PESM
58	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	NAM
59	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PRI
60	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MC
61	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	RSPM
62	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MAS
63	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MORENA
64	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PT
65	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PVEM
66	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PRD
67	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	MP
68	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PAN
69	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUATLA KM. 18.5, COLONIA INDEPENDENCIA	BARDA DE PIEDRA	10m. * 2m.	PESM
70	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO	BARDA DE PROTECCIÓN DE BARRANCA	10.5m. * 2m.	NAM
71	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO	BARDA DE PROTECCIÓN DE BARRANCA	10.5m. * 2m.	PRI
72	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	5.75m. * 1m.	MC
73	JIUTEPEC	2	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	5.75m. * 1m.	RSPM
74	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	9m. * 1.40m.	MAS
75	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40	MORENA
76	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40	PT
77	JIUTEPEC	1	BARDA	AV. LÁZARO CÁRDENAS ENTRE UNIDAD EL POCHOTAL Y BASE MANGO	BARDA DE TABIQUE	10m. * 1.40	PVEM
78	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, U. HABITACIONAL "EL PARAJE TEXCAL"	BARDA DE TABIQUE, EN LA ENTRADA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DEBAJO DEL PUENTE PEATONAL	7.15 m. * 1.50m.	PRD
79	JIUTEPEC	1	BARDA	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, U. HABITACIONAL "EL PARAJE TEXCAL"	BARDA DE TABIQUE, EN LA ENTRADA DE LA UNIDAD HABITACIONAL DEBAJO DEL PUENTE PEATONAL	7.15 m. * 1.50m.	MP

80	TEPECALA	1	MURO	COLONIA SONORA	A UN COSTADO DEL CAMPO DEPORTIVO	3m. * 3m.	PAN
81	TEPECALA	1	LAMINA	COLONIA FRANCISCO SARABIA.	PASANDO EL PUENTE DEL RÍO CHALMA, A MANO DERECHA.	6m. * 5m.	PESM
82	TEMIXCO	1	BARDA	LEYES DE REFORMA 13-158, RUBÉN JARAMILLO, 62587	ENTRE LA SECUNDARIA Y EL BANCO DEL BIENESTAR	2m. * 5m.	NAM
83	TEMIXCO	1	BARDA	AV. CONALEP 1, AZTECA, 62588	PUENTE COLORADO ENTRE EL CONALEP Y EL PANTEÓN	2m. * 6m.	PRI
84	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.	MC
85	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.	RSPM
86	TEMIXCO	1	BARDA	MÉXICO-ACAPULCO 125, LOS PRESIDENTES, 62584	UBICADO FRENTE AL PUENTE PEATONAL LOS PRESIDENTES.	10m. * 2m.	MAS
87	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.	MORENA
88	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.	PT
89	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.	PVEM
90	TEMIXCO	1	BARDA	CUERNAVACA-TAXCO 308, ALTA PALMIRA, 62583	UBICADO EN LAS ANIMAS, ENTRE LA PARADA DE LAS ANIMAS Y LA BODEGA ALFI	10m. * 3m.	PRD
91	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.	MP
92	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.	PAN
93	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	5m. * 3m.	PESM
94	TEMIXCO	1	BARDA	C. REFORMA 10, PUEBLO VIEJO, 62580	COL. ALTA PALMIRA, ES UNA CUCHILLA A DESNIVEL.	10m. * 3m.	NAM
95	TEMIXCO	1	BARDA	C. FRANCISCO VILLA 2, COLNIA AZTECA, 62592	ES UNA PARED DE LA ENTRADA DEL CAMPODE FUTBOL, EN LA COLONIA AZTECA.	6m. * 3m.	PRI
96	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.	MC
97	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.	RSPM
98	TEMIXCO	1	BARDA	MIGUEL ALEMÁN 72, ACATLIPA CENTRO, 62586	BARDA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE ACATLIPA.	10m. * 6m.	MAS
99	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	6.5m. * 2.35m.	MORENA
100	TLAQUILTENANGO	2	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	6.5m. * 2.35m.	PT
101	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	PVEM
102	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	PRD
103	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	MP
104	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	PAN
105	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	PESM

106	TLAQUILTENANGO	1	BARDA	AVENIDA MORELOS S/N, COLONIA CENTRO.	BARDA DEL LIENZO CHARRO, DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA"	10m. * 2.35m.	NAM
107	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	CALZADA DE LOS PINOS ESQUINA CON AVENIDA ZAPATA - ZACATEPEC	CRUCERO DE CHICONCUAC	3.7m. * 2.15m.	PRI
108	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	PASEOS DE XOCHITEPEC, GLORIETA BOULEVARD	FRENTE AL TANQUE ELEVADO	5m. * 2.5m.	MC
109	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	PLAZA COLÓN, XOCHITEPEC CENTRO	PRESIDENCIA MUNICIPAL, A UN COSTADO DEL CAJERO BANAMEX	2.5m * 1.9m.	RSPM
110	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	AV. EMILIANO ZAPATA, ESQUINA PUENTE DE LA GRAN ALIANZA.	EN LA GLORIETA AURRERA	3m. * 2.1m.	MAS
111	XOCHITEPEC	1	MAMPARA	AV. REPÚBLICA DE GUATEMALA	EXPLANADA DEL CENTRO CULTURAL	3.6m. *2m.	MORENA
112	JONACATEPEC	1	BARDA	CALLE LICEAGA S/N, COLONIA CENTRO.	EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL, FRENTE A LOS BAÑOS	5m. * 2m.	PT
113	JONACATEPEC	1	BARDA	CALLE COS S/N, BARRIO DE SANTA LUCIA.	RASTRO MUNICIPAL	4.5m. * 2.5m.	PVEM
114	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62890	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	PRD
115	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	MP
116	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	PAN
117	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	PESM
118	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	NAM
119	ZACUALPAN	1	BARDA	CARRETERA AMAYUCA-TLACOTEPEC S/N BARRIO SAN NICOLÁS, C.P. 62891	BARDA DEL CORRAL DE TOROS DENOMINADO LA "LA CONCEPCIÓN"	10m. *3.5m.	PRI
120	MAZATEPEC	1	MAMPARA	CARRETERA FEDERAL ALPUYECA-GRUTAS	CRUCERO DE LA COMUNIDAD DE CUAUTLITA, DIRECCIÓN SUR.	4.5m. * 4m.	NAM
121	OCUITUCO	1	BARDA	CALLE AGRARISMO S/N, BARRIO TECAMACHALCO, OCUITUCO, MORELOS.	A 30 METROS DEL CENTRO.	10m. * 2.5m.	MC
122	OCUITUCO	1	BARDA	CARRETERA TÉTELA DEL VOLCÁN-METEPEC, S/N.	A UN COSTADO DEL PUENTE VENADITO	3m. * 2m.	RSPM
123	OCUITUCO	1	BARDA	CARRETERA JUMILTEPEC-HUECAHUAXCO, S/N.	SALIDA DE JUMILTEPEC A HUECAHUAXCO.	2.80m. * 6m.	MAS
124	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	8m. * 2.5 m.	MORENA
125	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	8m. * 2.5 m.	PT
126	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE LIBERTAD SIN NÚMERO, COLNIA FELIPE NERI, TLALNEPANTLA.	BARDA ORIENTE EXPLANADA FELIPE NERI	10m. * 2.5 m.	PVEM
127	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	8.25 m. * 2.5m.	PRD
128	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	8.25 m. * 2.5m.	MP
129	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA PLAZA DE TOROS "EL MIRADOR DE TLALNEPANTLA"	10 m. * 2.5m.	PAN
130	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	7m. * 2.5 m.	PESM
131	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	7m. * 2.5 m.	NAM

132	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	10m. * 2.5 m.	PRI
133	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CARRETERA XOCHIMILCO - OAXTEPEC SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DEL CENTRO DE ACOPIO DE TLALNEPANTLA.	10m. * 2.5 m.	MC
134	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDEREGAL, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA EL PEDEREGAL, TLALNEPANTLA.	8m. * 2.5m.	RSPM
135	TLALNEPANTLA	1	BARDA	CALLE TAMAULIPAS SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDEREGAL, TLALNEPANTLA.	BARDA SUR DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA EL PEDEREGAL, TLALNEPANTLA.	8m. * 2.5m.	MAS

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA APROBACIÓN Y SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA COLOCAR, COLGAR, FIJAR O PINTAR SU PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES RELATIVAS AL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

No acompaño el presente acuerdo toda vez que considero que el mismo adolece de falta de certeza y contraviene el principio de legalidad. Ello es así tomando en consideración que durante el receso que se decretó durante el desahogo del mismo, no se tomó en cuenta a los integrantes del Consejo Estatal Electoral, que nos encontrábamos tomando la Sesión de manera virtual.

Ante ello es preciso señalar que el suscrito no conté con los elementos mínimos necesarios, debido a los cambios que se le realizaron al acuerdo durante el receso aludido, para emitir una votación razonada, toda vez que no fui informado con la anticipación y oportunidad requerida para analizar y en su caso decidir mi conformidad con el asunto que nos ocupa.

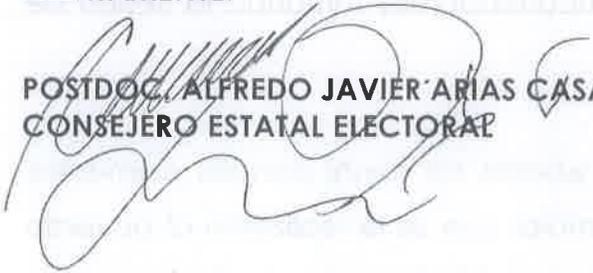
Ahora bien, de la sesión aludida se desprende que los integrantes del Consejo Estatal Electoral llevaron a cabo una votación para aprobar el anexo y sus modificaciones, y con posterioridad a ello se llevaron a cabo las rondas para la discusión del acuerdo, lo cual a todas luces rompe el principio de legalidad de los actos del Consejo, al no fundamentar ni motivar

lo que anteriormente se ha expuesto, y no ceñirse a lo que establece el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Aunado a lo anterior, no me fue compartido por los medios idóneos y legales el anexo que fue modificado radicalmente al cambiar de ciento veintinueve a ciento treinta y cinco, los espacios de uso común, limitándose quien dirige la Sesión, únicamente a compartir en pantalla, el anexo con las modificaciones, lo que genera una lesión a mi derecho como integrante del Consejo Estatal Electoral, a voz y voto, al no darme la oportunidad de analizar y razonar el acuerdo que se cita.

Por lo anterior, emito el presente voto particular.

ATENTAMENTE:



**POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**